



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

21 marzo, 2022
UAI-MT/113-2022. Adv-04

Alcalde Municipal

Asunto: Adv-04-2022. Presupuesto de las partidas presupuestarias para la cancelación de las obligaciones contraídas por la institución

Esta Auditoria, con fundamento en el Reglamento interno de organización y funcionamiento de la auditoria interna, el Manual de Normas Generales para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público de la CGR, el plan anual de la Auditoria Interna para el presente año y de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de esta unidad, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”.

A raíz de la denuncia recibida en relación a la deuda de la municipalidad con el INCOFER, se realizó una investigación preliminar, se detectaron varias situaciones entre las que esta los registros presupuestarios:

Antecedentes

1. Se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 051-L-96 del 15 de mayo de 1996, señala:

“En su artículo segundo señala: La Municipalidad se compromete a sufragar los gastos de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones que sufran algún deterioro. Indica el pago de un canon a favor del INCOFER por la suma de veinte mil colones mensuales (20.000,00)”

2. El 15 de marzo del 2016, la Municipalidad firma otro convenio No. 009-L-2016, con el INCOFER. Finalidad: inmueble de un área de 3.500 metros cuadrados aproximadamente se le otorga al permisionario en carácter de permiso temporal de uso



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

21 marzo, 2022
UAI-MT/113-2022. Adv-04

En su artículo séptimo, señala que se establece un canon de ₡350.000,00 mensuales. Incrementa anualmente un 15% sobre el último canon vigente.

3. Se recibe estado de cuenta de las cuentas por cobrar del INCOFER, con corte al 08 de febrero del 2022, un saldo de ₡ 28.683.822,28 el cual corresponde a la deuda mensual de ₡20,000 del convenio 051-L-96 desde el 03 de noviembre del 2009 y ₡350,000 del permiso de uso 009-L-2016 del 12 de abril del 2016.
4. Del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 051-L-96 del 15 de mayo de 1996, esta auditoria evidenció que presupuestariamente se registró en los periodos del año 2006 y 2007, según lo señala en el Oficio No. CMT-016-202, del Encargado de contabilidad, como se detalla a continuación:

“...buscando en los estados financieros de papel, me encuentro rubros presupuestados en la cuenta 1.1.01.01.01 de alquiler de terrenos, pero no puedo identificar con seguridad, que fue lo que se pagó, por lo que procedí a consultarle a la tesorera Lisbeth Tencio, quien su sistema de presupuesto si mantiene alguna información histórica de pagos, y ella pudo identificar un pago de 240.000,00 colones a INCOFER en el año 2006 y el mismo monto en el 2007, ya después de esa fecha no hay más pagos registrados, me indica la tesorera”

5. Con respecto al Convenio No. 009-L-2016, según nos indica el Contador Municipal en el Oficio No. CMT 016-2022, no se cuenta incluido en los presupuestos del año 2016 al 2021 y que no cuenta con conocimiento del convenio.

Con lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo indicado en las consultas realizadas al contador, se puede observar que no se ha incluido en los presupuestos de la institución el contenido presupuestario para cubrir las obligaciones adquiridas con el INCOFER.

El presente documento tiene la finalidad de advertir sobre el cumplimiento de lo establecido en la normativa técnica y legal, que debe aplicar la Administración de esta Corporación Municipal en incluir en los presupuestos el contenido necesario para cubrir las obligaciones contraídas, así como la ejecución presupuestaria de las mismas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

21 marzo, 2022
UAI-MT/113-2022. Adv-04

Sobre los Registros Presupuestarios es importante considerar:

1. Código Municipal

Artículo 100. — Las municipalidades acordarán el presupuesto ordinario que regirá del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Para tal fin, utilizarán la técnica presupuestaria y contable recomendada por la Contraloría General de la República. El presupuesto deberá incluir todos los ingresos y egresos probables y, en ningún caso, los egresos superarán los ingresos.

Artículo 112. — Las municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobada esté agotada o resulte insuficiente; tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que correspondan a otra.

La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable, y la reincidencia será causa de separación.

2. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131

Artículo 1°-Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:

- a. La Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias.
- b. Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, sin perjuicio del principio de separación de Poderes estatuido en la Constitución Política.
- c. La Administración Descentralizada y las empresas públicas del Estado.
- d. Las universidades estatales, **las municipalidades** y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

21 marzo, 2022
UAI-MT/113-2022. Adv-04

establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

Artículo 5.-Principios presupuestarios

Para los efectos del Artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

- a) **Principio de universalidad e integridad.** El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.
- b) **Principio de gestión financiera.** La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley.
- c) **Principio de equilibrio presupuestario.** El presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento.
- d) **Principio de anualidad.** El presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.
- e) **Principio de programación.** Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.
- f) **Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa.** Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

21 marzo, 2022

UAI-MT/113-2022. Adv-04

presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

g) **Principio de publicidad.** En aras de la transparencia, el presupuesto debe ser asequible al conocimiento público, por los medios electrónicos y físicos disponibles.

3. Normas Técnicas sobre presupuesto público R-DC-24-2012

1.3 — Ámbito de aplicación

La presente normativa será aplicable a:

a)

b) Las Municipalidades y otras entidades de carácter municipal.

2.1.3 Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto. Participarán en el Subsistema de Presupuesto, el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios institucionales quienes serán responsables, además de cumplir con el bloque de legalidad atinente a su respectivo puesto, de llevar a cabo las siguientes funciones: 4 a) Jerarca. Es responsabilidad del jerarca procurar que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema de Presupuesto Institucional, por lo que debe emprender las medidas pertinentes para su establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación, de manera que se logre cumplir con sus objetivos. En el cumplimiento de esa responsabilidad debe:

i. Garantizar la aplicación efectiva de la normativa técnica que rige en general el Subsistema de Presupuesto y en forma específica a cada una de las fases del proceso presupuestario en todos los niveles institucionales.

iii. Emitir los lineamientos y las políticas que orienten el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación del Subsistema. iv. Establecer las unidades y funcionarios responsables de realizar las estimaciones de los ingresos que financiarán el presupuesto institucional y las plurianuales de recursos, así como los mecanismos de control interno para



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA

21 marzo, 2022
UAI-MT/113-2022. Adv-04

garantizar la validez de dichas estimaciones. v. Aprobar los recursos necesarios que requiera el subsistema y velar por su correcta operación, para lo cual requerirá a los titulares subordinados los estudios y reportes que estime pertinente. vi. Realizar evaluaciones periódicas a efecto de ordenar oportunamente las correcciones que procedan. vii. Establecer las responsabilidades y sanciones que correspondan por el incumplimiento de la normativa que rige el Subsistema. viii. Atender oportunamente las recomendaciones, disposiciones y observaciones que los distintos órganos de control y fiscalización emitan en relación con el Subsistema.

2.2.2 Finalidad del presupuesto institucional. El presupuesto institucional debe ser un instrumento al servicio de las instituciones que les permita gestionar de una forma eficaz, eficiente y económica la prestación de los bienes y servicios públicos, en función de sus fines y de los requerimientos económicos, ambientales y sociales que debe atender a la luz de los objetivos de su creación.

6

2.2.3 Principios presupuestarios. En concordancia con el marco jurídico y técnico, tanto para el presupuesto institucional como para el proceso presupuestario, se deberá cumplir con los siguientes principios, según correspondan: a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro. No podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

c) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo. d) Principio de anualidad. El presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

i) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

21 marzo, 2022
UAI-MT/113-2022. Adv-04

reglamentarios. j) Principio de gestión financiera. La administración de los recursos financieros se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley.

l) Principio de sostenibilidad. Se deben establecer las medidas que aseguren el financiamiento durante todo el periodo de desarrollo de los proyectos y gastos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el ejercicio económico. Así, todas las fases del proceso presupuestario deben ejecutarse dentro de un marco que considere la sostenibilidad financiera en el tiempo de las operaciones de la institución.

5° —Sobre el manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido. 5.1 Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información.

Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular. Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes. La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.

Norma 3.4 se refiere al diseño y aprobación de manuales y emisión de directrices, indicando:

“Los titulares subordinados y funcionarios de las unidades competentes deberán preparar, divulgar y propiciar el conocimiento de manuales que contengan las normas que definan con claridad los procedimientos, la participación, la persona o unidad



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

21 marzo, 2022
UAI-MT/113-2022. Adv-04

encargada de la coordinación general, las responsabilidades de los actores y las unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado del proceso presupuestario.

El jerarca y los titulares subordinados, de acuerdo con sus competencias y con el apoyo de la persona o unidad encargada de la coordinación general del proceso presupuestario, emitirán los manuales que rigen el proceso presupuestario en general y las directrices periódicas que se requieran para regular el *desarrollo de las diferentes fases*”

4. Ley General de Control Interno (Ley Nro. 8292)

Artículo 16.- Sistemas de información

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.

5. Las Normas de Control Interno señalan en el capítulo 4 sobre requisitos de las actividades de control lo siguiente:

- 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas.
- 4.4.3 Registros contables y presupuestarios: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

21 marzo, 2022
UAI-MT/113-2022. Adv-04

y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

Capítulo 5 sobre sistemas de información se establece:

- 5.6 Calidad de la información:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

POR TANTO:

Por lo expuesto, está Auditoría en apego a lo establecido en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, se advierte a la Administración que debe revisar lo actuado sobre lo expuesto anteriormente y cumplir en forma inmediata con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior; se solicita comunicar a esta Auditoría, en un plazo de diez días hábiles, los planes de acciones en atención a lo señalado en este oficio.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide:

Atentamente,

Karleny Salas Solano